

N° 52-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, los Informes N° 964-2023-JUS/OGAJ y N° 107-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 088-99-JUS, de fecha 12 de abril de 1999, se nombró como notario del distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima al señor AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA;

Que, mediante Oficio N° 440-2023-CNL/D de fecha 30 de junio de 2023, el Colegio de Notarios de Lima remite al Consejo del Notariado copia de la Resolución N° 073-2023-CNL/JD de fecha 28 de junio de 2023, a través de la cual, la Junta Directiva del citado Colegio acordó declarar el cese del señor notario AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA, por causal de salud prevista en el literal h) del artículo 21 del Decreto Legislativo del Notariado, a partir del 28 de junio de 2023;

Que, asimismo, mediante Oficios N° 502-2023-CNL/D y N° 505-2023-CNL/D, de fecha 21 de julio de 2023 y 24 de julio de 2023, respectivamente, el Colegio de Notarios de Lima remite al Consejo del Notariado copia certificada del certificado médico del neurólogo tratante del acotado notario, del último instrumento público de cada registro que se haya cerrado, de las actas de cierre y del acta de sesión en la cual se designó a los notarios encargados del protocolo del notario cesado;

Que, mediante Memorando N° 411-2023-JUS/CN-P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 110-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del Notario del señor AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obra, entre otros, el Certificado Médico expedido por la Médico Neurólogo Adita Torrevalva Ascón, con CMP N° 8680 y RNE N° 24928, en el cual se advierte la imposibilidad de ejercer la función notarial del señor AGUSTIN PLACIDO FLORES BARBOZA; así como los oficios mediante los cuales el Colegio de Notarios de Lima informa que la administración y custodia del acervo notarial se encuentra a cargo de su despacho y el Acta de Cierre de los Registros del notario mencionado;

Que, el literal g) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por Decreto Legislativo N° 1232, establece como requisito para postular al cargo de notario encontrarse física y mentalmente apto para dicho cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 21 del mencionado Decreto Legislativo, el notario cesa por causal de perder alguna de las calidades señaladas en el artículo 10 de la precitada norma, declarada por la Junta Directiva del colegio respectivo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conocida la causal; por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el título de notario del Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima otorgado al señor AGUSTIN PLACIDO

FLORES BARBOZA, por la causal prevista en el literal h) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Lima, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2265650-1

Cancelan título de notario del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Distrito Notarial de Lambayeque

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0055-2024-JUS**

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 43-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; los Memorandos N° 222-2023-JUS/CN y N° 51-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, los Informes N° 520-2023-JUS/OGAJ, N° 888-2023-JUS/OGAJ y N° 128-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 191-98-JUS, de fecha 24 de junio de 1998, se nombró como notario del Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, Distrito Notarial de Lambayeque al señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS;

Que, mediante Oficio N° 051-2023 CNLAMB, de fecha 28 de febrero de 2023, el Colegio de Notarios de Lambayeque comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS; siendo que, con los Oficios N° 095-2023-CNLAMB y N° 171-2023-CNLAMB, de fecha 25 de abril de 2023 y 11 de julio de 2023, respectivamente, el mencionado Colegio de Notarios remite los antecedentes relacionados con la cancelación de título del precitado notario, precisando que la documentación del despacho notarial se encuentra a cargo del Colegio de Notarios de Lambayeque quien se encargará de la administración y custodia;

Que, mediante Memorando N° 222-2023-JUS/CN, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Informe N° 43-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, elaborado por el Coordinador de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del Notario señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias del acta de defunción del señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS; los oficios mediante los cuales el Colegio de Notarios de Lambayeque, informa que la administración y custodia del acervo notarial se encuentra a cargo de su despacho y el Acta de Cierre de los Registros del notario mencionado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de muerte, el título de notario del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Distrito Notarial de Lambayeque otorgado al señor MANUEL ALEJANDRO CARDOSO ZEVALLOS.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Lambayeque, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2265653-1

PRODUCE

Aprueban el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000060-2024-PRODUCE

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00000207-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000221-2024-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000158-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Memorandos Nos 00000028-2024-PRODUCE/OAIPCS y 00000045-2024-PRODUCE/OAIPCS de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales; y el Informe N° 00000195-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, y que dicho proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala como uno de los objetivos de la descentralización, a nivel económico, el desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva;

Que, el numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, para el ejercicio de las competencias compartidas, en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los Ministerios, entre otras, coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación

de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento; así como prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, el numeral 6.7 del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece como funciones específicas de dicha entidad, prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del Sector correspondiente, proponen planes anuales de transferencia sectoriales, hasta el último día útil del mes de febrero de cada año, presentándolos a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 504-2009-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos 162-2013-PRODUCE y 159-2017-PRODUCE, se constituye, en el marco del proceso de descentralización de la gestión del Estado: (i) la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de Pesca y Acuicultura; y (ii) la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de MYPE e Industria; cabe indicar que la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales ejerce la Secretaría Técnica de ambas comisiones;

Que, por el Memorando N° 00000045-2024-PRODUCE/OAIPCS y el Informe N° 00000005-2024-PRODUCE/OAIPCS-jalegre, la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales, en su calidad de Secretaría Técnica de (i) la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de Pesca y Acuicultura; y (ii) la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias y Funciones del Ministerio de la Producción, en materia de MYPE e Industria; propone la aprobación mediante una Resolución Ministerial del Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción, el que ha sido formulado de manera coordinada con los órganos, organismos adscritos y programas del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción, que tiene por objetivo general consolidar e institucionalizar espacios de coordinación y articulación entre el Sector Producción y otros niveles de gobierno, para el desarrollo productivo territorial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";